

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0568** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **01 MAR 2023**

VISTO: La Papeleta de Infracción Administrativa Nº 10191 de fecha 09-02-2023, impuesto a nombre de **PABER HUAROCC PALOMINO**, conductor del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES**", Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 720-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO Nº 149-2023-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34º de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59º literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de la sanción que corresponda.

Que, con fecha 09-02-2023 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES**", ubicado en el Jr. Atahualpa Nº 296 - Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº 10191 a nombre de **PABER HUAROCC PALOMINO**, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET. 1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 15 % de la UIT y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO Nº 149-2023-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 24º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, **establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT para presentar el descargo o subsanación o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**; sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción Nº 10191, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE CONSTATO QUE EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO; SIN EMBARGO SIGUE ATENDIENDO CON TODA NORMALIDAD**".

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES**", ubicado en el Jr. Atahualpa N° 296 - Huancayo regentado por don **PABER HUAROCC PALOMINO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Atahualpa N° 296 – Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
.....
Ing. Joshelim T. Maza León
GERENTE

GPEyT/JTML
MIuf